

RADICACION No. 2019- 0212
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: JHONNY ENRIQUE GOMEZ BARRIOS
SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo-Singular, con el informe que se cometió un error involuntario en el auto seguir adelante la ejecución se loco una persona que no es parte, cuando lo correcto era a en contra del demandado Jhonny Enrique Gómez Barrios e igualmente en el auto que decreta medias previas se hizo por mayor valor del legal.
Soledad, 24 de Agosto del 2.020
La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN OROILIDAD.- SOLEDAD, VINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Pues bien como quiera que al analizar el auto ordénese seguir adelante la ejecución la ejecución se indicó como demandado al señor Carlo Ortiz Cera cuando lo correcto era en contra de JHONNY EMRIQUE GOMEZ BARRIOS. E igualmente se incurrió en error en el auto que decreta medidas previas, se colocó limitar en el embargo en los diferentes Bancos de la ciudad, hasta por la suma de \$115.500.00, cuando lo correcto era por la suma de \$99.023.781.00.

Dispone el artículo 286 párrafo 3° del C. General del P. Inciso 2° del Código De Procedimiento Civil. "Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".-

Se colige de lo anterior que se ha cometido un error en los autos de seguir adelante la ejecución y las decretan medidas previas, donde se indicó como parte demandada al señor Carlos Ortiz Cera, cuando lo correcto era en contra del señor JHONNY ENRIQUE GOMEZ BARRIOS, y se excedió el límite del embargo se colocó monto de la medidas la suma de \$115.500.000.00, cuando lo correcto es la suma de \$99.023.781.00. Por lo anterior el Juzgado.

RESUELVE:

Corregir el auto ordénese seguir adelante la ejecución en numeral 1° de fecha 30 de Julio del año 2020, en el sentido de señalar que el demandado es el señor Jhonny Enrique Gómez Barrios, y no como erradamente se señaló en contra del señor Carlos Ortiz Cera. -

Igualmente corregir el numeral 1° del auto de fecha Julio 31 del 2020, mediante el cual se decretaron medidas de embargo en los diferentes Bancos de la ciudad, el cual limitó el embargo por la duma de \$115.500.000.00, cuando lo correcto era por la suma de \$99.023.781.00. Oficiese.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LA JUEZ.


ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-